



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 077 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 SET. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°027-2017-GRJ/CBS de fecha 07 de agosto de 2017, Informe Técnico-N°265-2017-GRJ/ORAF/ORH, y Reporte N°163-2017-GRJ/GRDE/SGPI, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Marleni María Aliaga Camarena, funcionaria de la Sub Gerencia de Promoción e Inversiones del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

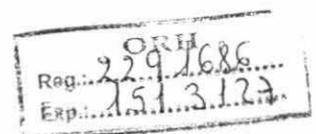
Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°552-2013-GRJ/PR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional de Junín, aprobado por R.E.R N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que **"la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud; y los certificados médicos particulares solo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de Es Salud;**

De acuerdo al Reporte N°163-2017-GRJ/GRDE/SGPI, presentado por la administrada Marleni María Aliaga Camarena, se comprueba la enfermedad por el periodo de diez (10) días, tal como se desprende del Certificado Médico N°0113154 correspondiente del 13 al 16 de junio del 2017 y CITT-N°A-307-00019389-17 del 16 al 22 de junio del 2017; que acredita su incapacidad temporal para laborar, resultando procedente concederle la licencia por motivos de salud con goce de remuneraciones, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y





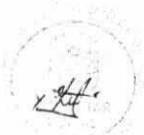
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de diez (10) días, conforme al Certificado Médico N°0113154 y CITT-N°A-307-00019389-17, a favor de doña **MARLENI MARIA ALIAGA CAMARENA**, funcionaria de la Sub Gerencia de Promoción e Inversiones del Gobierno Regional Junín, con efectividad al 13 hasta el 22 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. A. ANTONIO JOSÉ DE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL